

ACUERDO DEL PLENO DE 31 DE MAYO DE 2013

0004.- VICEALCALDÍA.- Propone dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 73.3, párrafo quinto, de la Ley 7/85, que establece la obligación de llevar una contabilidad específica para cada uno de los grupos políticos municipales y aprobar los modelos de los libros contables. (Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo de 21 enero de 2013)

Expediente E 00407 2013 000002 00.

“Tal y como viene regulado en el art. 73.3, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, los grupos municipales vienen percibiendo una asignación económica con cargo al Presupuesto municipal, cuyas cuantías vigentes fueron aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2012.

Asimismo, el párrafo quinto del citado precepto legal establece la obligación de llevar una contabilidad específica para cada uno de los grupos políticos municipales por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades, debiendo rendir dichas cuentas al Pleno de la corporación a petición de éste.

La Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, en sesión celebrada el pasado 21 de enero de 2013, acordó por unanimidad la implantación del sistema necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior al objeto de facilitar la tarea a los grupos políticos de su cumplimiento y así garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, visto el informe de la Intervención municipal y de conformidad con la propuesta de la Vicealcaldía, por unanimidad acuerda:

Primero. Los grupos políticos municipales deberán presentar los estados contables anuales, junto a los justificantes, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio a la Intervención General municipal antes del día 15 de marzo del ejercicio siguiente al que correspondan para la emisión de informe y posterior comunicación de éste al Pleno municipal.

Segundo. Los modelos de los libros contables que deberán llevar los grupos políticos municipales son los que se adjuntan en Anexo 1.

Tercero. En relación con el ejercicio de 2012, excepcionalmente, deberá presentarse la documentación existente ante la Intervención municipal antes del próximo 15 de junio de 2013.”

ANEXO 1. Los libros contables que deberán llevar los grupos políticos (y los modelos de los mismos) serán:

- Diario de operaciones presupuestarias.
- Estado de situación de ingresos.
- Estado de situación de gastos.
- Existencia de tesorería.
-